

Boletín Oficial de Hoy

Procedimiento para Registro de Transportistas en Iniciativa de Seguridad de Tránsito Aduanero (ISTA) / Tipificaciones por Draw Back / Otorgan cupo para importación de vehículos híbridos con reducciones arancelarias / Validación de Convenios en Seguridad Eléctrica.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4288 (AFIP)

Registro de Transportistas - Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero

Por medio de esta norma, la Administración Federal de Ingresos Públicos establece que los transportistas que pretendan realizar destinaciones de tránsito de importación por la vía terrestre en el marco de la "Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (ISTA)", deberán estar inscriptos en el registro "Transportista ISTA" que se incorpora en el Anexo de la Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias.

Como consecuencia de esta medida, se sustituyen los Apartados 2. y 3. del art 3° de la Resolución General N° 2.889, sus modificatorias y complementarias, donde se especifican los requisitos para acceder al mencionado registro. En efecto, los mencionados apartados quedarán redactados de la siguiente manera:

"2. Los transportistas deberán estar inscriptos en el Padrón Único de Transportistas (PAUT). No obstante ello, aquellos transportistas que no estén inscriptos en el referido padrón, deberán:

2.1. Acreditar una flota de transporte no inferior a TRES (3) unidades, registradas en el Registro Único de Transportistas (R.U.T.A.), con un valor mínimo asegurado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL (US\$ 300.000) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión, según tabla de valuación de vehículos para el impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión o con la respectiva acreditación del valor -emitida por las compañías aseguradoras de los

vehículos-, que no se encuentren afectados por prenda o cualquier otra limitación al dominio, o

2.2. Constituir una garantía a satisfacción de esta Administración Federal (Motivo TRAN), no inferior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL (US\$ 300.000) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión, conforme la Resolución General N° 3.885 y sus modificatorias.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2. anterior, esta Administración Federal podrá exigir garantías adicionales a los transportistas, teniendo en cuenta para ello el concepto de análisis de riesgo de la operación, de las mercaderías y del operador."

Por otra parte, la Dirección General de Aduanas y la Subdirección General de Recaudación, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones complementarias a efectos de posibilitar la implementación operativa de la presente, las cuales estarán disponibles en el micrositio "ISTA" del sitio "web" de AFIP.

Esta norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. No obstante, su implementación se realizará de acuerdo al cronograma que estará disponible en el micrositio "ISTA" del sitio "web" de AFIP. En cuanto a las garantías constituidas por los prestadores ISTA mantendrán su vigencia por el plazo de 90 días corridos, a contar desde la fecha de entrada en vigencia de la presente, período durante el cual los transportistas deberán inscribirse en el registro a que se refiere el Artículo 1°.

RESOLUCIÓN N° 445/2018 (SC)

Tipificaciones por Draw Back

La Secretaría de Comercio tipifica mercaderías a los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" en el marco del artículo 1° del Decreto N° 1012/91 y sus modificatorias y complementarias.

Las mercaderías tipificadas son: tablero remoto de campo, pedestal de campo y centro de control de motor.

DISPOSICIÓN N° 114/2018 (SC)

Seguridad Eléctrica - Validación

La Subsecretaría de Comercio Interior valida el acuerdo de reconocimiento bilateral suscripto entre el IRAM y la empresa EUROFINS MET LABORATORIES INC de los EE.UU. para las certificaciones de productos bajo el Régimen de Seguridad Eléctrica (Res. 169/2018).

La presente norma tendrá validez por el término de 5 (cinco) años y será aplicable para los productos señalados en el Anexo I de la presente norma.

DISPOSICIÓN N° 200/2018 (DNI)

Automotores Híbridos

La Dirección Nacional de Industria distribuyen el cupo de 500 vehículos automotores híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (Hidrógeno) que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331/2017, correspondiente al período comprendido entre los días 21 de julio y el 20 de octubre de 2018. Las empresas beneficiarias de esta norma son: MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., RENAULT ARGENTINA S.A. y TOYOTA ARGENTINA S.A.

RESOLUCIÓN N° 446/2018 (SC)

Tipificaciones por Draw Back (II)

Mediante esta norma la Secretaría de Comercio tipifica mercaderías a los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" en el marco del artículo 1° del Decreto N° 1012/91 y sus modificatorias y complementarias, para las siguientes mercaderías: alambro, lingotes y barros.

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!

